

de serlo en la que nuevamente se anuncia
ra, y es a saber.

El arrendatario con la bonificacion o
rebaja que solicita entregaria en las areas
de H. E. la cantidad semanal, menor de
la que hasta hoy ha entregado, o mejor
dicho hasta Diciembre ultimo, de cinco
mil doscientas ochenta y siete pesetas
o sean cuarenta y un mil quinientas cua-
renta y cuatro pesetas, en vez de las cua-
renta y seis mil ochocientas treinta y tres
a que por la subasta venia obligado a sa-
tisfacer, toda vez que el referido arrendata-
rio ha manifestado que la cantidad, objeto de
su peticion de bonificacion o rebaja, la
dejaba reducida a la cantidad diferencial
entre el tipo de subasta y el de adjudi-
cacion; ofreciendo tambien garantia bas-
tante, ademas de la fianza que tiene cons-
tituida, para que los intereses de H. E. queden
asegurados hasta la terminacion del contrato.

Ahora bien, haciendo aplicacion, y to-
mando como aceptable a la época en q
nos encontramos, las cantidades de las ul-
timas administraciones de H. E. e incluyendo
la cantidad de sesenta mil pesetas, importe
de la fianza que tiene presentada el arrenda-
tario para responder de su contrato, da-
ria una perdida a H. E. al rescantarse de
la renta y administrarla, de veinte y sie-
te mil setecientas veinte y cinco pesetas, du-
rante los quince meses, de la cantidad q
obtendria de aceptar las proposiciones del
arrendatario.

No debemos omitir manifestar a H. E.
que, si bien los calculos que dejamos hechos
son en relacion con el ofrecimiento

